

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 4

MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO IV

MODERNA
Y
CONTEMPORANEA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA
CAJA SALAMANCA Y SORIA

1993

ISBN: 84-86873-13-4. Obra Completa
ISBN: 84-86873-23-1. Tomo IV
Depósito Legal: S. 733-1989

Realiza:

HERGAR fotocomposición láser, s.l.
Papin, 13. Teléf. 25 90 90. Fax 25 90 64
37007 Salamanca

CONTEMPORANEA

COMUNICACIONES

Juicio al Maestro de Zamora en la Universidad. Siglo XIX

José María Hernández Díaz

La Comisión de este Consejo Universitario encargada de informar en el expediente que se sigue a Don Pedro Pardal, maestro propietario de la escuela de Moralina de Sayago, provincia de Zamora, sobre faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, después de haber examinado con detención cuanto en aquél consta; y resultando plenamente probado que a dicho maestro le domina por completo el abominable vicio de la embriaguez; que efecto de éste tiene abandonada la educación e instrucción de los niños que se le confían, causando por lo tanto inmensos daños a la juventud de mencionado pueblo; que constantemente está produciendo escándalos con la mala conducta que observa en el seno de su familia, los que como es natural trascienden a todo el pueblo; y que a pesar de habersele dado un plazo de cuatro meses para ver si se corregía de su mala conducta moral y profesional ha sucedido, no obstante, todo lo contrario; esta Comisión en un todo de acuerdo con los informes del Inspector y de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora, a los que tiene el honor de remitir al Consejo, opina que debe pedirse a la superioridad la separación de D. Pedro Pardal de la escuela que actualmente desempeña. El Consejo aprueba el dictamen. Salamanca a 6 de octubre de 1876. Pedro Sánchez Llevot, José A. Jorge y Rector¹.

Se dio lectura del extracto del expediente instruido contra D. Francisco Crespo, maestro del pueblo de Gamones (Zamora), por la mala conducta moral que observa, por las muchas faltas que comete en el ejercicio de sus funciones y abandonar la escuela para ocuparse, en el juego unas veces y otras para ir a la taberna, y de que cuando ha sido amonestado por los individuos de la Junta les ha insultado con palabras indecorosas, impropias de una persona dedicada a dar ejemplo de moralidad; el Consejo, teniendo en cuenta lo que aparece de dicho extracto, propone pase a estudio de la comisión².

Ambos textos son un botón de muestra de todos los que, sólo de forma sintética, acogemos en el Anexo final de este breve trabajo. Los expedientes y sanciones, apercibimientos o absoluciones al magisterio de la provincia de Zamora aquí mencionados y resumidos son el resultado de distintos factores.

Cabe recordar que en las fechas en que nos situamos (segunda mitad del siglo XIX) se puede hablar para toda España de cierta eclosión inicial y posterior estancamiento del sistema nacional de educación. Hasta los años inmediatamente precedentes al Sexenio el sistema escolar ha venido

1. Cfr. Archivo Universitario de Salamanca: *Libro de Actas del Consejo Universitario (1869-1881)*, folio 61 y vuelto.

2. Idem: *Libro de Actas del Consejo Universitario (1882-1890)*, fol. 39.

creciendo en nuevos y más numerosos establecimientos de todos los grados de la enseñanza, al tiempo que ha ordenado en una Ley de Instrucción Pública (Moyano, 1857) una normativa educativa anterior excesivamente dispersa, y en ocasiones contradictoria. Se ha incrementado de manera sustantiva el número de escuelas primarias, tanto de niños como de niñas, y se ha avanzado en la configuración de una red para la educación elemental. Como es lógico, este proceso lleva consigo la incorporación de un importante grupo de nuevos maestros y la acomodación de los ya insertos en el sistema escolar. La bisoñez de los establecimientos encargados de su formación y selección (las Escuelas Normales), las deficiencias que adolecen en etapas anteriores a la década de 1840, las urgencias de resolver demandas perentorias de escolarización, explican muchas de las actuaciones de un magisterio escasamente formado. Asimismo, este sistema escolar aparece estancado en el Sexenio y la primera etapa de la Restauración³.

Además, las obligaciones y misiones que las declaraciones oficiales y el desarrollo normativo asignan a la noble y elevada tarea del maestro de primera enseñanza, la educación, contrastan de forma radical con el *status* social que disfruta. Sus salarios, condiciones profesionales y de vida basculan sobre la inseguridad, la dependencia de decisiones con frecuencia arbitrarias de las corporaciones locales y la ausencia generalizada de un reconocimiento social de su dedicación laboral. Desde tal estado de cosas nos explicamos muchas de las situaciones escolares que califican la enseñanza elemental de la época, en Zamora y en toda España⁴.

Las Actas del Consejo Universitario de Salamanca, fuente que hasta el presente apenas ha sido utilizada en España (en lo que conocemos) para acercarse a la condición del docente, recogen solamente algunas de las manifestaciones extremas de las contradicciones que acabamos de mencionar. Queremos sugerir que no pueden extraerse conclusiones sobre la caracterización de todo el magisterio de la provincia de Zamora.

En primer lugar, porque a un órgano de resolución de conflictos (guarda otras competencias, como es evidente) como es el Consejo Universitario llegan en exclusiva aquellos casos extremos que no han podido ser resueltos por instancias intermedias de la administración escolar tales como las Juntas Locales y Provinciales de Instrucción Pública, y la Inspección. Por tanto, se produce un filtro previo en torno a los problemas menos graves que los aquí señalados. Si bien es cierto que hay etapas en que las Actas del Consejo Universitario no recogen conflictos y expedientes, podemos afirmar que el número de los asuntos tratados que afectan a los maestros de Zamora no es escandaloso, al menos si tenemos presente el número de escuelas y maestros que configuran su red primaria y las condiciones vitales de trabajo y *status*.

En segundo lugar, el magisterio primario no es el único que se ve envuelto en conflictos profesionales, políticos o administrativos. La documentación manejada también dedica su apartado al profesorado de las Escuelas Normales, de los Institutos de Segunda Enseñanza y de la Universidad. Ahora bien, es lógico que aparezcan comprometidos más maestros de primaria puesto que su número es muy superior, y porque su condición docente y social es obviamente inferior a la del resto de niveles de enseñanza. Encontramos también profesores del Instituto y de la Normal que quedan inmersos en situaciones desagradables.

Tampoco se puede concluir que los maestros de Zamora son los únicos que crean problemas administrativos a las autoridades de la Instrucción Pública. No es este el momento de abordar de forma extensa y analítica la totalidad de actuaciones del Consejo Universitario del distrito de Salamanca, al que pertenece Zamora junto a Avila, Cáceres y Salamanca. Pero estamos en condi-

3. Cfr. VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, Siglo XXI, 1982; Idem: «La educación en el Sexenio (1868-1874). Libertades formales y libertades reales», *Anales de Pedagogía*. Murcia, 3 (1985), 87-102; VEGA GIL, L.: *Las Escuelas Normales en Castilla y León (1838-1900)*. Salamanca, Amaru, 1988; HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M.: «Municipio y educación en Salamanca durante la Restauración (1875-1900)», *Historia de la Educación*. Salamanca, 1 (1982), 43-65; Idem: «El sistema educativo liberal y la formación de maestros. Origen y primer desarrollo de la Escuela Normal de Salamanca (1842-1868)», *Studia Histórica*, IV, 4 (1986), 7-32; Idem, *Educación y sociedad en Béjar durante el siglo XIX*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983.

4. Cfr. VEGA GIL, L.: *Nacimiento del sistema escolar en Zamora (1800-1857)*. Zamora, Diputación Provincial, 1986; RAMOS RUIZ, M. I.: *Escolarización y sociedad en la provincia de Zamora en la segunda mitad del siglo XIX*. Zamora, Diputación de Zamora, 1986.

ciones de afirmar, puesto que hemos realizado el vaciado de todas sus actas⁵, que Zamora se sitúa en un nivel semejante al que muestran las provincias del distrito, tanto en el número como en la tipología de los casos que llegan a este órgano árbitro dentro de la administración educativa del momento, y con competencias reguladas por ley para tales menesteres.

En este punto cabe simplemente recordar la tutela que la Universidad ejerce sobre el conjunto del sistema educativo. En concreto, la escuela primaria del XIX vivirá en España un proceso emancipador (de los municipios en cuanto a la financiación y gestión, y respecto a la Universidad respecto a la toma de grandes decisiones en su organigrama) que sólo culminará, y aún de forma parcial, en los principios del XX con las reformas escolares que introduce la política liberal, en especial la creación del Ministerio de Instrucción Pública y el traslado de los salarios del magisterio a competencia del Estado. De ahí que quede explicada la canalización de los conflictos graves de la escuela primaria hasta el Consejo Universitario.

Pero adentrémonos ya en el estudio del contenido de los expedientes al magisterio que recogen los documentos mencionados. En Anexo sintetizamos de forma esquemática los 42 expedientes que se incoan y alcanzan a ser considerados por el Consejo Universitario de Salamanca entre 1864 y 1900.

La media anual de expedientes no resulta elevada (algo más de uno por año), si bien encontramos coyunturas como el Sexenio en las que curiosamente no se produce ninguno sobre maestros de primera enseñanza. Parece que el clima de libertades formales o, más bien, la pérdida de peso de los poderes centrales (provinciales y universitarios, aquí) eran propicios a que no se produjeran controles frecuentes y sistemáticos en municipios y escuelas. Sólo algún conflicto de carácter político, y fuera de la enseñanza primaria, merece ser considerado por el Consejo Universitario. Por contrapartida, la llegada de la Restauración, muy en especial entre 1875 y 1887, supone un incremento sustantivo de los casos denunciados, fruto de un mayor rigor administrativo, expresión de un determinado modelo de gestión educativa e, indirectamente, del estancamiento en que pervive la condición de los maestros en los planos pedagógico y salarial.

La mayor parte de los expedientes incoados pertenecen a varones. Sólo cuatro del total corresponden a maestras (pura coincidencia, las cuatro en el partido de Benavente, muy alejado de la capital), y por causas tales como ausencias injustificadas (Riego del Camino, Cotanes del Monte y Villalobos), o por permitirse la «osadía» de bailar alegremente con los mozos del pueblo (Quiruelos de Vidriales, en 1867).

Nos hemos detenido en estudiar la ubicación de los pueblos donde se producen las situaciones anómalas denunciadas. Los resultados por partidos judiciales son los siguientes: Alcañices (13), Benavente (11), Bermillo de Sayago (5), Fuentesauco (2), Puebla de Sanabria (7), Toro (0) y Zamora (4). De ello resulta que la parte oeste y norte de la provincia acoge más del 85 % de los casos, mientras que la franja central, este y sureste apenas si se muestra significativa.

Se percibe una concordancia total entre las zonas menos favorecidas social y económicamente, y con mayores dificultades de comunicaciones, y un destacado número de problemas en la escuela con sus maestros. Al ser la mayoría de ellos pueblos de reducidas dimensiones, municipios con escasos recursos financieros, sociedades de corto poder e iniciativa económico, con alto grado de analfabetismo, se favorece que el maestro encuentre más dificultades para cobrar sus haberes, se encuentre menos motivado en lo profesional, y se ve obligado a compatibilizar la enseñanza con otras actividades complementarias. Los datos que oferta en este punto el trabajo ya mencionado de L. Vega Gil para 1846 son reveladores⁶, y concuerdan plenamente con la

5. El Consejo está compuesto por Rector, todos los Decanos de cada una de las Facultades, y los Directores del Instituto provincial de Salamanca y de la Escuela Normal de Salamanca en representación de los distintos Institutos y Escuelas Normales del Distrito.

Cfr. Archivo Histórico Universitario de Salamanca: *Actas de los Consejos Universitarios (1864-68)*, fol. 50, sign. L. R. 245; Idem: *Ibidem (1869-1881)*, fol. 135, L.R. 246; Idem: *Ibidem (1882-1890)*, fol. 101, L.R. 248; Idem: *Ibidem (1891-1909)*, fol. 198, L.R. 249.

6. Véanse las tasas de analfabetismo por partidos judiciales, el desarrollo escolar y las retribuciones medias en VEGA GIL, L.: *Nacimiento...* iam cit., pp. 27-59 y ss. Aunque no realiza un análisis detallado para la segunda mitad

hipótesis que manejamos para unos años más tarde: que las condiciones personales y profesionales de los maestros afincados en la parte oeste y norte de la provincia de Zamora, las menos favorecidas y alejadas, les obligan a sobrevivir mediante el desempeño de otros trabajos, a enfrentarse a situaciones laborales menos dignas, y a expresar ciertas conductas asociales respecto al grupo profesional al que pertenecen. Resulta explicable, pues, que la mayor parte de los expedientes vayan referidos al sector de maestros más afectados por la marginación, y que éstos queden ubicados en las áreas geográficas menos apetecibles por su distancia y condiciones de vida.

El estudio algo más pormenorizado de las causas aducidas en las acusaciones incide de nuevo sobre las apreciaciones anteriores y nos permiten aún algunas matizaciones. Aunque hacemos una disección convencional y un tanto académica en cuatro grupos de motivos para valorar con más precisión las causas del inicio del expediente, debe quedar claro por adelantado que todas ellas suelen aparecer muy conectadas entre sí, e incluso surgen en pueblos que reinciden⁷.

La primera categoría, por comenzar por alguna de ellas, es la que engloba motivos de ausencias injustificadas (8 casos). Se manifiesta en pueblos de los partidos de Sayago, Alcañices, Sanabria y Benavente que, como ya advertimos, quedan alejados de la capital, son pequeños y con dificultades para atender las obligaciones de enseñanza. El abandono injustificado de la escuela como causa objetiva, no discutida, y castigada con cierta severidad por el Consejo Universitario, que no vacila al ejercer sus competencias en este punto.

En segundo lugar, se incoan ocho expedientes a sendos maestros por ejercer otros trabajos que impiden la adecuada dedicación a su escuela. Es sabido que por ley el maestro podía compatibilizar tareas como la de secretario de ayuntamiento⁸, pero no otros como administrador del portazgo, tabernero, recaudador de impuestos, interventor, cargos políticos en el pueblo o faenas particulares en el campo. La respuesta del Consejo Universitario en estas circunstancias varía de la reconvencción al traslado, pasando por suspensiones parciales de sueldo, advertencia o absolución por falta de pruebas en la denuncia, o ser ésta injustificada⁹. Los escasos recursos que el tra-

del siglo, el estudio de RAMOS RUIZ, M. I.: iam cit. confirma cómo se mantiene esta diferenciación provincial en todos los puntos de análisis.

Un apunte sobre aspectos económicos y geográficos puede verse en CALDERON CALDERON, B.: «Zamora en el siglo XIX: una provincia marginal y marginada» en la presentación de MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico. Provincia de Zamora* (reedición facsímil). Valladolid, Ámbito, 1984.

7. Este es el caso de Asturianos, Moralina de Sayago, Riego del Camino (2 acusaciones) y Bermillo de Alba (con 3 expedientes).

8. De hecho, la acusación vertida en 1887 contra el maestro de Castrillo de la Guareña de tener abandonada la escuela por dedicarse al ayuntamiento carece de fundamento, y queda absuelto.

9. «Examinado detenidamente por esta Comisión del Consejo Universitario el expediente que se sigue a D. Joaquín López Panizo, maestro de la escuela pública de niños de Sitrama de Tera (Zamora), resulta de él: Que se empezó dicho expediente en el año de 1872, y se resolvió el siguiente por la Junta Provincial siendo reconvenido el maestro con apercibimiento para que en lo sucesivo se abstuviera de faltar al cumplimiento de sus deberes, como lo había venido haciendo. Que por consecuencia de la visita de inspección en junio de 1876 se le abrió de nuevo el expediente en el cual aparecen probados contra el maestro los siguientes cargos: Que abandona muchas veces la escuela para dedicarse a trabajos particulares o del municipio sin causa legítima que lo justifique: Que a veces convierte la escuela en oficina de recaudación de consumos, durante las horas de clase, que desobedece las reconvencciones de la Junta Provincial reincidiendo en iguales o semejantes faltas que motivaron aquéllas: Que desatiende los consejos y prevenciones que el Sr. Inspector le hace con objeto de corregir la mala organización de la escuela a fin de obtener buenos resultados en la enseñanza: Que no rinde las cuentas de las cantidades que percibe para el material, o si alguna vez lo hace, es sin atemperarse a la legislación vigente; y por último, que se ocupa de desempeñar los oficios de mesonero y tabernero que desdoran la noble profesión que al mentor de la infancia corresponde y por cuya razón los padres de familia se abstienen de mandar sus hijos a que tal maestro les enseñe. Considerando que tanto la ocupación de recaudar los consumos, mayormente llevándolo a cabo en la escuela durante las horas de clase, cuanto los de mesonero y tabernero no son de los que por los artículos 174 y 189 de la ley de 1857 se consideran compatibles con el ejercicio del profesorado público. Considerando que la reincidencia del Sr. Panizo en la mayor parte de las faltas por que ha sido acusado, que su carácter y las circunstancias que le rodean en Sitrama son motivos fundados para creer que de continuar aquél al frente de la escuela que hoy regenta no han de cesar los males que en el pueblo mencionado viene experimentando la enseñanza por hallarse el profesor continuamente distraído con otras ocupaciones que le separan de ésta; esta Comisión es de parecer que el Consejo acuerde proponer al Sr. Rector que se sirva trasladar al citado profesor a otra escuela de igual categoría y sueldo que la de Sitrama, con apercibimiento de que le parará el perjuicio a que haya lugar si volviese a incurrir en iguales o parecidas faltas: Que se obligue al referido profesor a dar las cuentas del material de su escuela los correspondientes a los años de 1868 al

bajo escolar le reporta obliga al desempeño de otras tareas, siendo muy generalizada esta práctica. Ahora bien, sólo cuando afectan a la convivencia o a los intereses locales parece que deben ser denunciadas. De nuevo es significativo que las acusaciones coinciden con pueblos situados en las zonas más marginadas de la provincia.

La tercera categoría engloba acusaciones relacionadas con el deterioro de la enseñanza dentro de la escuela, ineptitud manifiesta para el desempeño de la profesión, castigos, insultos y malos tratos a los niños, uso indebido del local escolar, no rendir cuentas de las inversiones de material y otros. La muestra de 14 casos convierte esta denuncia en la más frecuente en toda la geografía provincial, puesto que salvo en Toro la encontramos en el resto de partidos judiciales¹⁰. Aquí las

69 hasta el de 1874 a 75 ambos inclusive, en el preciso término de dos meses y de la aprobación de éstas por quien corresponde que se dé cuenta inmediatamente a la Junta Provincial. Que se recuerde a la Junta Local de Sítrama el cumplimiento exacto de sus deberes en la enseñanza al tenor de los consignado en el Reglamento de Escuelas de 18 de abril de 1839, encargándole muy en especial que procure evitar en todo tiempo que los maestros se ocupen de asuntos públicos o particulares que les distraigan del cumplimiento de sus obligaciones profesionales». El Consejo aprueba la propuesta de Pedro Sánchez Llevot y José Antonio Jorge. Cfr. Archivo Universitario de Salamanca: *Libro de Actas del Consejo Universitario (1869-1881)*, fols. 88 y 90 vuelto, sesión de 26 de octubre de 1878.

En el caso de *Asturianos* (ver sesión de 30 de diciembre de 1886) el Ayuntamiento encubre al maestro, a pesar de la oposición de los padres, porque había evidentes intereses políticos por medio.

En el pueblo de *Moreruela de Távara* el maestro Nicolás Martín Giraldo, además de recaudador de impuestos, cobra celemines de trigo sin razón, expulsa arbitrariamente a los niños de la escuela, envía a su mujer e hijos a cuidar de la escuela y la tiene abandonada, por todo lo cual es sancionado con el traslado (ver acta del Consejo de 6 de abril de 1895).

10. «Examinado detenidamente por esta comisión del Consejo Universitario el expediente que se sigue a Don Pedro Vara Bermejo, maestro de Santa María de Valverde, provincia de Zamora, aparece: que en el año de 1873 fue nombrado Regidor del Ayuntamiento del mismo y alcalde pedáneo de su agregado Bercianos, y secretario del juzgado de paz de Púeblica, de cuyos cargos tomó posesión faltando a la ley que declara incompatibles los dos primeros cargos referidos con el de maestro de escuela pública; que en el desempeño de mencionados cargos cometió abusos de muy mal género contra varios vecinos, teniendo la escuela completamente abandonada; sin que tampoco hubiera gran interés por parte de las autoridades locales y padres de familia para la instrucción de la niñez: Que el maestro tiene un carácter díscolo, violento y pendenciero, impropio de un educador de la infancia; y que retiene en su poder algunas sumas destinadas al material de la escuela para invertirlas en la mejora del local de la misma, si bien con anuencia del municipio: Considerando que el maestro nunca debió admitir el cargo de concejal, ni el de alcalde pedáneo por ser contra ley, y que de admitirlo jamás debió cometer actos graves contra los vecinos, ni mucho menos tener la enseñanza en un completo abandono por ser de su exclusiva obligación el atender a ella: Considerando que de continuar el Sr. Vara Bermejo al frente de la escuela de dicho pueblo no sería posible que reinara la paz entre sus vecinos por los odios y rencores que median entre unos y otros, ni que se obtuvieran algunos adelantos en la primera enseñanza: Considerando que la suspensión del Sr. Vara viene sufriendo de empleo y medio sueldo desde 9 de junio de 1875, suspensión acertadamente dispuesta por el Rectorado en 11 de mayo del mismo, puede servirle de castigo a sus faltas: Y por todo lo expuesto opina esta comisión que debe trasladarse al maestro de Santa María de Valverde, D. Pedro Vara Bermejo, a otra escuela de igual categoría y sueldo, alzándosele la suspensión de empleo y medio sueldo que sobre él pesa y obligándole a que entregue los fondos del material de la escuela que obren en su poder o a dar cuenta de su inversión en todo caso, y que se le aperciba fuertemente para que si en lo sucesivo no se dedica exclusivamente a la enseñanza dejando de mezclarse en cuestiones de localidad que siempre redundan en contra de aquélla y de sus encargados, se le abrirá de nuevo expediente proponiendo su separación definitiva en la forma que proceda: El Consejo sin embargo acordará lo que crea más conveniente al efecto: Salamanca, 3 de febrero de 1877. Pedro Sánchez Llevot y J. Antonio Jorge». Queda aprobado. *Idem*: Acta de 15 de febrero de 1877, fols. 67-68.

«Detenidamente examinado por esta Comisión el expediente seguido a D. Santiago Casado, maestro de Argusinos (Zamora) por faltas en el desempeño de su cargo, resulta que este maestro asiste poco a la escuela; que tiene poco celo por la enseñanza; que le faltan los registros indispensables para la buena marcha de ésta; que no rinde las cuentas de la inversión del material de enseñanza. En su vista esta comisión de acuerdo con el parecer de la Junta Provincial y del Inspector del ramo tiene el honor de proponer al Consejo lo siguiente: Que se reconvenga seriamente al citado maestro y que se le imponga privación de medio sueldo por dos meses; que se le aperciba a fin de que se abstenga de faltar a clase sin licencia escrita para ello, y de aceptar otros cargos ajenos a la enseñanza, que se le ordene la inmediata adquisición de todos los libros registros, que formalice la matrícula de los niños, que los clasifique y que haga el cuadro de distribución del tiempo y del trabajo en la escuela, clasificando también todos los enseres de la misma; que en el improrrogable plazo de quince días rinda las cuentas del material según la R.O. de 12 de enero de 1872; que pase mensualmente nota a la Junta local de las faltas de asistencia de los niños y que consulte con ella cuantas dudas le ocurran. Que se encargue a esta Junta el exacto cumplimiento de sus deberes, y muy especialmente en lo que se refiere a la asistencia de los niños a la escuela, y que la misma cuide de que inmediatamente que se terminen las obras del local-escuela se establezca en él la enseñanza. Por el Consejo, Pedro Sánchez Llevot y J. Antonio Jorge». Queda aprobado. *Idem*: Acta de 16 de marzo de 1883, fols. 11 y vuelto.

resoluciones del Consejo oscilarán desde la reconvención, la advertencia, amonestación, suspensión temporal de sueldo, al traslado a otra escuela, o la separación del magisterio para las situaciones más extremas.

Pero también, puesto que la falta de atención a la escuela (por la dificultad que encierra precisar esa dedicación o calidad) es un motivo muy socorrido para calumniar al maestro o evitar su presencia en el pueblo, para ejercer con vileza el caciquismo más brutal por parte de las Juntas Locales, el Consejo Universitario, gobernando con prudencia, arbitra asimismo resoluciones eximitorias o absoluciones ante las denuncias, como acaece en varias ocasiones¹¹.

Finalmente, en la que denominamos cuarta categoría incluimos motivos de expediente disciplinario a maestros que van de acusaciones de «don Juan y lujurioso», mantener relaciones ilícitas con una joven del pueblo», «bailar con libertad con los mozos del pueblo», no asistir a las prácticas religiosas con los niños», «no ir a misa», «ser jugador empedernido y borracho», «mezclarse en cuestiones electorales», «provocar rencillas en el pueblo», «quedarse con dinero de la escuela», «desertar a Portugal». Si bien algunas de las razones aducidas carecen de fundamento, y por ello son absueltos por el Consejo Universitario, otras conducen al traslado de escuela, o a la separación definitiva del magisterio.

11. Veamos lo ocurrido en los pueblos de San Pedro de Zalmudia y Remeral.

«Examinado con escrupulosidad por la Comisión del Consejo Universitario el expediente que se sigue a D. Mauro Melgar, maestro de la escuela pública de San Pedro de Zalmudia, provincia de Zamora, resulta: Que varios padres de familia se quejan a la Junta Local diciendo que el maestro tiene cerrada la escuela algunos días lectivos, que otros la cierra antes de tiempo, y que ha expulsado de ella algunos niños; así como también que no invierte las cantidades destinadas para el material que obran en su poder. De los descargos del maestro y de lo que aparece de la visita extraordinaria que el Inspector giró a la escuela por acuerdo de la Junta Provincial, se deduce que son infundados los cargos que en su generalidad se hacen al maestro, siendo sólo cierto que ha dejado de asistir algún día a la escuela, que la Junta Local que ni aún constituida estaba cuando el inspector se presentó a girar mencionada visita, tiene en un completo abandono la enseñanza, pues ni celebra sesión ni exámenes en la escuela, ni ha hecho a ésta visita alguna. Considerando esta comisión que si bien es cierto que el maestro ha dejado de asistir algún día a la escuela, lo que sólo ha sucedido cuando el Ayuntamiento está encerrando grano, o celebrando sesiones en el local, según manifiesta el maestro en sus descargos. Considerando que ningún otro cargo contra éste aparece probado, y sí el punible abandono de la Junta Local respecto de la enseñanza, opina: que se aperciba fuertemente al maestro para que en lo sucesivo no tenga nunca cerrada la escuela en días lectivos, con ningún pretexto, y bajo su más estricta responsabilidad; y que se reprenda a la Junta Local por su abandono en la enseñanza, haciéndose comprender la ineludible obligación que tiene de visitar mensualmente la escuela, de celebrar exámenes y de velar por el bien de la enseñanza y de sus encargados, y que se ordene a la misma que dé cuenta a la provincial si el maestro comete en lo sucesivo faltas injustificadas en la escuela. El Consejo no obstante, acordará lo que crea más conveniente en su superior ilustración. Salamanca, noviembre, 28 de 1876. El Decano de la Facultad de Medicina, Pedro Sánchez Llevot. El Director de la Escuela Normal, J. Antonio Jorge». Es aprobado. Cfr. Idem, Acta de la sesión de 29 de enero de 1877.

«La Comisión del Consejo Universitario encargada de emitir dictamen en el expediente que se sigue a D. Eusebio de Prada, maestro de la escuela pública de Remeral, provincia de Zamora, después de examinar detenidamente cuanto en aquél aparece, manifiesta: Que el alcalde, la Junta Local, y varios padres de familia se quejan de que el maestro deja muchos días de ir a la escuela, que otros está en ella pocos ratos por marcharse a dormir a un pueblo cercano, y que no invierte las cantidades que tiene recibidas para el material. De estos cargos aparece justificado más que el haber estado el maestro sin ir a la escuela los dos últimos veranos por no acudir a ella ningún niño como es costumbre en todos los pueblos pequeños; y el haber cometido alguna rara falta de asistencia a la escuela, pero que dice el maestro ser también porque los niños no han concurrido a ella. Se ve en todo el expediente que así lo confirma el Inspector después de girar una visita extraordinaria a la escuela, que el Ayuntamiento y vecinos del pueblo tienen una saña cruel contra el maestro desde el momento que fue nombrado, lo que obedece a causas particulares y a no querer pagar a este funcionario; pero sin manifestar nadie en el pueblo interés alguno por la enseñanza, pues la Junta Local ni cumple con ninguna de las obligaciones que tiene por ley, ni hace uso de sus derechos en bien de la misma. En vista de todo lo expuesto, es de parecer esta comisión que se aperciba al maestro para que si en lo sucesivo comete alguna falta injustificada en el desempeño de su cargo se le abra de nuevo expediente y se pida contra él lo que proceda en justicia. Que se amoneste a la Junta Local para que se interese por la enseñanza del pueblo, haciendo frecuentes visitas a la escuela y celebrando exámenes ordinarios, y que ponga en conocimiento de la Junta Provincial si el maestro falta en adelante a la escuela a fin de aplicarle el oportuno correctivo; y por último que se encargue al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria que proporcione un local decente e higiénico al pueblo de Remeral para su escuela, puesto que el que hoy tiene carece, a juicio del inspector, de estas indispensables cualidades para poder dar la enseñanza con fruto y aprovechamiento y para que no se resienta la salud de los niños y del maestro. El Consejo acordó estar conforme con lo propuesto por la comisión y que se comuniquen a la Junta Provincial de Instrucción Pública de Zamora para que procedan a dicha ejecución». Idem: *Ibidem*, sesión de 29 de enero de 1877, fols 64 vuelto a 66.

Las faltas o delitos que aquí se conceptúan caben ser situadas en el ámbito de la conducta social, de la imagen de moralidad pública que presenta el maestro, que aparece deteriorada por la forma de comportarse en la vida cotidiana, y no tanto como profesional de la enseñanza. Es interesante destacar esta apreciación puesto que nos lleva a reflexionar sobre el significado social del maestro en la comunidad rural de la época, mucho más allá del estricto cumplimiento de sus tareas técnico-profesionales dentro del recinto escolar. Por esto, precisamente, es situado en el punto de mira de las convenciones sociales y debe representar un rol social preñado de autoridad moral en su conducta particular. La imagen de persona intachable que se le pide al maestro en declaraciones y escritos públicos va a contrastar, sin embargo, con las escasas compensaciones sociales y económicas que disfruta o se le otorgan.

Por otra parte, no podemos olvidar que quien ejerce el poder moral en la sociedad de la época, la institución que todavía marca las pautas de conducta es la Iglesia. No debe extrañar, pues, que ciertas antipatías de los maestros a las expresiones públicas de carácter religioso, compromisos político-partidistas explícitos, o presuntas faltas contra el sexto mandamiento, sean catalogadas socialmente como delitos a la moralidad pública, que era la impuesta e imperante. Además, recordemos que de forma concreta el párroco forma parte de la Junta de Instrucción Pública de cada localidad, con lo cual el control social e institucional no puede ser más directo.

La actitud que adopta el Consejo Universitario al arbitrar soluciones a las 12 acusaciones recogidas en esta categoría, que llegan avaladas por presuntos delitos contra la moralidad pública, es de nuevo prudente. Se demuestra que algunas son infundadas, otras son ciertas y graves y piden una sanción tajante (traslado de escuela y pueblo, o separación definitiva del magisterio), mientras en el resto se percibe o reconviene a los implicados¹².

Tampoco lo es el número y tipo de conflictos y expedientes abordados. A peores condiciones sociales y económicas de una zona parece corresponder mayor deterioro de la escuela, la enseñanza y sus responsables directos, maestros y autoridades locales.

Además, esta aproximación a la condición real que vive el magisterio zamorano, realizada a través de los *Libros de Actas de los Consejos Universitarios* de Salamanca de 1864 a 1900, no debe inducirnos a falseamientos o posible desfiguración sobre la imagen de maestro. Ya hemos insinuado que los expedientes que estudia el Consejo Universitario sólo recogen situaciones extremas, una vez que han sido advertidas por la Inspección Provincial, y por ello ya filtradas.

Finalmente, si bien nos aparece la escuela primaria aún muy tutelada por la Universidad en lo administrativo, y escasamente apoyada en lo pedagógico, como lo determina la legislación vigente, el Consejo Universitario se muestra consciente de su papel de árbitro, presidido por un rector de talante liberal, benévolo y justo, Don Mamés Esperabé Lozano, inmediato precedente de Unamuno en el cargo¹⁴. Cabe indicar que su actitud y conducta reflejan dosis enormes de sindéresis, prudencia y saber hacer, puesto que no se enjuicia de manera arbitraria, sino más bien considerando todas las posibles causas eximentes en la conducta de los maestros afectados, o cuestionando la veracidad de los informes tendenciosos o interesados de muchas juntas locales sometidas a los vaivenes de los personajes influyentes de la localidad. El magisterio zamorano es enjuiciado desde la universidad, pero pensamos que con rigor y ecuanimidad.

12. Remitimos a los casos de Cubo de Benavente, Moraleja del Vino, Manganeses de la Polvorosa y Quiruelas de Vidriales en 1867; Bermellar y Moralina de Sayago en 1876; Cional en 1879; Muga de Alba en 1883; Moldones y Gamones en 1885; y Alcañices en 1897.

13. Los datos que ofertan las estadísticas oficiales de enseñanza pueden consultarse en RAMOS RUIZ, M. I.: *Op. cit.*, pp. 58-70.

14. Cfr. PINTO SÁNCHEZ, E.: *Datos biográficos de Don Mamés Esperabé Lozano, rector que fue de la Universidad de Salamanca*. Plasencia, Imp. La Minerva, 1907; etiam HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M.: «La diáspora de la ILE en España. Su primera incidencia en Salamanca», *Boletín de Historia de la Educación*, 12-13 (1987), 29-36.

ANEXO I

EXPEDIENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA SOBRE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (1864-1900)

N.º Fecha Acta Consejo	Localidad	Causa del Expediente o Acusación	Decisión del Consejo
1. 19-XII-1864	Framontanos de Tavera	Ineptitud	Traslado de escuela
2. 3-III-1865	Castrogonzalo	Ineptitud	Traslado de escuela
3. 20-II-1867	Cubo de Benavente	Por ser «Don Juan y lujurioso»	Reconvención
4. 13-VI-1867	Moraleja del Vino	No asistir con los niños a las prácticas religiosas	Traslado de escuela
5. 13-VI-1967	Manganeses de la Polvorosa	Por mezclarse en cuestiones electorales e insultos	Apercibido
6. 13-VI-1867	Quiruelas de Vidriales	Por bailar con libertad con los jóvenes del pueblo	Trasladada
7. 16-IX-1876	Bermellar	Faltas de orden económico en la escuela	Traslado de escuela
8. 16-IX-1876	Moralina de Sayago	Abandono injustificado de la escuela	Apercibimiento
9. 6-XI-1876	Moralina de Sayago	Borracheras y escándalo	Separación del magt.
10. 29-1-1877	San Pedro de Zamudia	Falta de atención a la escuela y desempeñar varios cargos	Eximido. Actitud caciquil de la Junta
11. 29-1-1877	Remeral	Idem	Idem
12. 15-II-1877	Sta. María de Valverde	Dedicarse a otros trabajos y tener abandonada la enseñanza	Traslado de escuela
13. 16-VII-1877	Riego del Camino	Ausencias injustificadas	Grave reprensión
14. 26-X-1878	Perilla de Castro	Deterioro de la escuela	Amonestación
15. 26-X-1878	Sitrama de Tera	Dedicarse a otros trabajos y abandonar la enseñanza	Traslado de escuela
16. 19-IV-1879	Cional	Borracheras	Grave reprensión
17. 19-IV-1879	Bermillo de Alba	Dedicarse a otros trabajos y descuidar la enseñanza	Traslado de escuela
18. 24-V-1880	Riego del Camino	Deterioro de la escuela	Amonestación

N.º Fecha Acta Consejo	Localidad	Causa del Expediente o Acusación	Decisión del Consejo
19. 20-V-1882	Padornelo	Ausencia injustificada	Apercibido
20. 16-III-1883	Argusinos	Deterioro de la enseñanza	Reconvenido
21. 16-III-1883	Illanes y Rabanillo	Deterioro de la enseñanza	Desestimado. Caciq.
22. 16-III-1883	Benavente	Deterioro de la enseñanza	Desestimado. Caciq.
23. 23-IV-1883	Muga de Alba	Rencillas en el pueblo	Traslado
24. 7-II-1884	Terroso	Ser administrador del portazgo y abandono de la escuela	Reconvenición y también a la J.L.
25. 24-III-1884	Tardobispo	Deterioro de la enseñanza, malos tratos a los niños e insultos	Advertencia seria
26. 26-VI-1885	Cotanes del Monte	Ausencia injustificada y deterioro de la enseñanza	Traslado
27. 26-VI-1885	Navianos de Valverde	Deficiencias en la escuela	Reprensión y un mes sin sueldo
28. 23-IX-1885	Moreruela de los Infanzones	Malos resultados en la enseñanza	Apercibido
29. 23-IX-1885	Moldones	Relaciones ilícitas con una joven del pueblo	Absuelto
30. 23-IX-1885	Verdenosa y Redelga	Ausencia injustificada	Grave amonestación
31. 23-IX-1885	Gamones	Mala conducta moral juego, taberna...	Quince días sin sueldo
32. 27-I-1886	Villalobos	Ausencias frecuentes injustificadas	Traslado
33. 27-I-1886	Bermillo de Alba	Ausencia injustificada	Traslado
34. 30-XII-1886	San Pedro de Zamudia	Dedicarse a las faenas del campo y desinterés por la escuela	Apercibido y un mes sin sueldo
35. 30-XII-1886	Asturianos	Deterioro de la escuela por ser secretario. Mezclarse en asuntos políticos	Traslado
36. 18-III-1887	Navianos de Alba	Desertó a Portugal por cargos de dinero como secretario	Escuela vacante

N.º Fecha Acta Consejo	Localidad	Causa del Expediente o Acusación	Decisión del Consejo
37. 31-V-1887	Asturianos	Por ocupar otros cargos incompatibles	Advertencia
38. 31-V-1887	Castrillo de Guareña	Deterioro de la escuela por ser secretario	Absuelto
39. 31-XII-1890	Bermillo de Alba	Ausencia injustificada	Un mes sin sueldo
40. 6-IV-1895	Moreruela de Tavera	Deterioro de la escuela por ser recaudador	Traslado
41. 6-IV-1895	Fuentes Preadas	Convertir la escuela en tertulia y castigar a los niños	Traslado
42. 28-X-1897	Alcañices	No ir a misa con los niños	Sobreseído

Elaboración propia a partir de Archivo Universitario de Salamanca: *Libros de Actas de sesiones del Consejo Universitario del Distrito de Salamanca*, iam cit.

INDICE

HISTORIA MODERNA (Continuación)

COMUNICACIONES

MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ: <i>Zamoranos en la Universidad de Valladolid durante el siglo XVIII</i>	11
OFELIA REY CASTELAO: <i>El Voto de Santiago en tierras de Zamora: Regímenes contributivos y evolución de las series</i>	21
ALFREDO PRIETO ALTAMIRA: <i>La propiedad comunal en la Comarca de Sayago en el siglo XVIII. Algunos aspectos</i>	47
M. ^a ELISA GONZÁLEZ-MORO ZINCKE: <i>La organización del espacio en la zamorana Tierra de Alba a mediados del siglo XVIII</i>	57
JOSÉ ANDRÉS CASQUERO FERNÁNDEZ: <i>La educación popular en la ciudad de Zamora mediado el siglo XVIII: sistema educativo</i>	65
ANTONIO MAYA FRADES: <i>La organización espacial en las campiñas al sur del Duero: La Comarca de la Guareña a mediados del siglo XVIII</i>	75
FRANCISCO J. CARRIÓN DE ISCAR y MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ: <i>Estructura de la cabaña ganadera zamorana a mediados del siglo XVIII</i>	91
MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ y FRANCISCO J. CARRIÓN DE ISCAR: <i>Composición del producto agrario y distribución del excedente en la antigua provincia de Zamora, a través del catastro de Ensenada</i>	111
ADELA GIL CRESPO: <i>Algunas notas sobre la estructura agraria de la provincia de Zamora en el siglo XVIII</i>	141
EDUARDO VELASCO MERINO: <i>La evolución demográfica de los arrabales de la ciudad de Zamora durante la 2.^a mitad del s. XVIII</i>	159
M. ^a NIEVES RUPÉREZ ALMAJANO: <i>Aspectos del urbanismo zamorano en el siglo XVIII. La junta de policía</i>	175
ANASTARIO ROJO y JUAN RIERA: <i>La Academia de Matemáticas de Zamora (1789-1803)</i>	195
	595

CONTEMPORANEA

PONENCIAS

- M.^a DOLORES GÓMEZ MOLLEDA y M. SAMANIEGO BONEU: *La Institución Libre de Enseñanza, una obra de reforma educativa y social. Su proyección en Zamora* 205
- MIGUEL-ÁNGEL MATEOS RODRÍGUEZ: *Las relaciones de poder en la sociedad zamorana durante el primer tercio del siglo XX* 237
- BASILIO CALDERÓN CALDERÓN: *La deficiente infraestructura de transportes: Uno de los factores condicionantes del desarrollo y marginación de la provincia de Zamora en el siglo XIX* 251
- M.^a ROSARIO PRIETO GARCÍA: *En torno a las medidas desamortizadoras del trienio liberal (1820-1823): Las repercusiones religiosas en los conventos de regulares de la provincia de Zamora* 263
- A. CARLOS MERCHÁN FERNÁNDEZ: *Gobierno municipal de Zamora en el tránsito al Régimen Constitucional, 1790-1820* 309
- JOSÉ GIRÓN: *Notas para una historia del republicanismo zamorano durante la Restauración*..... 341
- MARIANO ESTEBAN DE VEGA: *Sociedad y empresa periodística en Zamora durante la Restauración (1875-1898)* 359

COMUNICACIONES

- JOSEFA DE LA FUENTE MANGAS y LUIS ANTONIO TORIJA MILLÁN: *Juan Nicasio Gallego en las Cortes de Cádiz* 369
- MARÍA DEL PILAR FIDALGO VÁZQUEZ y PABLO MARTÍN BOBILLO: *Creación de la Provincia de Zamora* 381
- JOSÉ RAMÓN DÍEZ ESPINOSA: *Cambios y permanencias en la estructura de la propiedad. La desamortización en Zamora. Enajenación eclesiástica y pervivencias municipales* 397
- M.^a ISABEL MATILLA GAMAZO: *La redención de bienes eclesiásticos en tierras de Toro ...* 407
- ALFREDO PRIETO ALTAMIRA: *La Enajenación de terrenos de Propios durante la Desamortización de Madoz en la Provincia de Zamora* 413
- JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VECILLA: *Riqueza y pobreza en la ciudad de Zamora a mediados del siglo XIX (Una aproximación a través de la «Contribución de Inmuebles de 1845)»* 423
- RAFAEL SERRANO GARCÍA: *El Ayuntamiento de Zamora y la Revolución de 1868* 435
- JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ: *Juicio al Maestro de Zamora en la Universidad. Siglo XIX* 443
- LUIS P. MARTÍN: *La francmasonería en Zamora en el siglo XIX* 453
- CRISTÓBAL ROBLES MUÑOZ: *La diócesis de Zamora en la Restauración (1875-1902)* . 463
- LEONCIO VEGA GIL: *Regeneracionismo y Educación. La aportación de Santiago Alba ...* 479
- J. M. BURRIEZA MATEOS: *Aproximación a la historia del periodismo zamorano: 1896-1936* 485
- JUAN CARLOS DE LA MATA GUERRA: *Publicaciones periódicas de Benavente (Siglos XIX y XX)* 507
- RAMÓN CASTERÁS ARCHIDONA: *Campesinos castellanos, Institución Libre de Enseñanza y filantropía liberal. La Fundación «Sierra Pambley» y la escuela de Moreruela de Tábara (1897-1936). Apuntes para una historia oral* 527

M. ^a PAZ CORREDERA GARCÍA y JOSEFINA CUESTA BUSTILLO: <i>Historia de la acción social en Zamora en el primer tercio del siglo XX</i>	531
BENIGNO GARRIDO MARCOS: <i>Revolta anti-fiscal en Fermoselle (1901-1902)</i>	553
SEGISMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ: <i>Huelga en los Saltos del Duero. ¿Un conflicto político?</i>	559
GEMA IGLESIAS RODRÍGUEZ: <i>La prensa zamorana ante el inicio de la Guerra Civil (Primer Congreso de Historia de Zamora)</i>	567
JUAN ANDRÉS BLANCO RODRÍGUEZ: <i>Zamoranos en las milicias republicanas. El batallón «Andrés y Manso»</i>	579
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERO: <i>Valor de la monografía</i>	587

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"
CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA